



SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza que pasa a despacho el presente proceso, por cuanto una vez revisado el expediente se advierte que obra en anexo 16, memorial radicado el 24/08/2021 solicitando el retiro de demanda. Para proveer. Buga (V), **02 de septiembre de 2021.**

Diana Olivares

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).

Auto Interlocutorio No.1750

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Blanca Nancy González Agudelo.
Demandado: Luis Ferney Ramírez.
Rad. No.: 761114003003-**2021-00246**-00

ASUNTO:

En atención al memorial que antecede, mediante el cual el apoderado de la parte demandante solicita el retiro de la demanda; petición que es procedente, de manera que el despacho obrará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 del C. G. del P. que consagra:

“Artículo 92. Retiro de la Demanda. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquéllas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes”.

Así mismo, se ordenará el levantamiento del embargo decretado por Auto Interlocutorio No. 1608 del 17 de agosto de 2021, lo anterior en concordancia con el artículo 597 del C.G. del P.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a lo solicitado por la parte demandante de conformidad con el artículo 92 del C. G. del P.

SEGUNDO: LEVANTAR el embargo y retención de la quinta parte que excede de Salario Mínimo Mensual Legal Vigente que percibe el demandado, señor LUIS FERNEY RAMÍREZ, identificado con C.C. No. 1.115.073.372, en calidad de Soldado Profesional del BATALLÓN DE ARTILLERÍA NO. 03 “BATALLA DE PALACE” DEL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA. Medida cautelar comunicada mediante **Oficio No. 946 de fecha 17 de agosto de 2021. Líbrese el correspondiente oficio por secretaría.**



TERCERO: LEVANTAR el embargo y retención de todas las sumas de dinero depositadas en las cuentas que tenga, haya tenido o llegare a tener en cuentas corrientes, cuentas de ahorro, o que a cualquier otro título bancario o financiero que posea la parte ejecutada, señor LUIS FERNEY RAMÍREZ, identificado con C.C. No. 1.115.073.372, en las entidades bancarias: BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL Y BANCO AV VILLAS. Medida cautelar comunicada mediante **Oficio No. 947 de fecha 17 de agosto de 2021. Líbrese el correspondiente oficio por secretaría.**

CUARTO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez quede ejecutoriado el presente auto, previa cancelación de su radicación en los libros y en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

Janeth Domínguez Oliveros
Juez
Civil 003
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN Estado Electrónico No. <u>138.</u></p> <p>El anterior auto se notifica hoy <u>3 de septiembre de 2021 a las 7:00A.M.</u></p>  <p>MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES Secretario ad-hoc</p>
--

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc479d98d5147d40d0d7673d99546dadddf04115b4614f08e431c85fea961fa9**

Documento generado en 02/09/2021 03:59:11 PM